



PLATAFORMA VALOR

CNO. POLUX 5610 - PLATAFORMAVALOR.COM - MANGA - MONTEVIDEO

CONTRATO DE SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE ROCs

Entre: **POR UNA PARTE: *Generador***, con razón social [Click para Tu nombre](#) inscrita con el RUT 0000 0000 0000 0000 representada por [Click para Tu nombre](#) CI 0.000.000-0 domicilio en [Click para Tu domicilio](#) de la ciudad de

POR OTRA PARTE: *Prestador*, ROCs PV SAS inscrita con el RUT 219069120017 representada por el Señor DANIEL BRENES MUNDY oriental mayor de edad, de estado civil soltero, con documento de identidad N° 1.889.093-0, con domicilio en Camino Pólux 5610, convienen en celebrar el presente Contrato de desecho de residuos de obra civil en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: Objeto.-

Por el presente contrato, los comparecientes acuerdan que el ***Prestador*** brindará a ***Generador***, a partir del día de la fecha, el servicio de recepción de residuos de obra, específicamente enmarcados en la siguiente lista: Escombros, derivados de hormigones, mampuestos y morteros, excedentes de movimientos de suelos. La disposición total a recibir en metros cúbicos es de 0000

SEGUNDO: Transportista.-

A los efectos de dar cumplimiento al artículo primero del presente **CONTRATO**, el ***Generador*** designará como ***Transportista*** a la empresa identificada como [Click para Transporte](#) registrada en la **IM** con el número 0000.

TERCERO: Forma de prestación de los Servicios.-

La prestación de los **Servicios** objeto del presente contrato se llevarán a cabo de la siguiente forma: el ***Transportista*** entregará los residuos de obra con la documentación formal correspondiente del origen de la misma que será proporcionada por el **Generador** cumpliendo con los requisitos que exige o pudiera exigir a nivel de normativa nacional y departamental.

CUARTO: Precio. Reajuste.-

El **Generador** abonará al **Prestador** por los **Servicios** la suma de una unidad reajutable más IVA por cada metro cúbico recibido en Planta, pagaderos en un 30% al momento de la celebración del presente, 50% en pagos mensuales por porcentaje de avance de obra, y el saldo al concluir, con la entrega de la documentación de cierre por parte de el **Prestador**

QUINTO: No exclusividad.-

Los Servicios serán prestados al **Generador** por el **Prestador** sin sujetarse a exclusividad alguna, reconociendo el **Generador** que el **Prestador** podrá prestar iguales o análogos servicios a otras personas y/o instituciones.

SEXTO: Obligaciones de las partes.-

Sin perjuicio de lo que surge de las estipulaciones de este contrato y de las que pudieran resultar de la aplicación de las leyes y reglamentos vigentes al momento de la suscripción del mismo y durante su vigencia, el **Generador** se obliga a : **a)** Abonar los costos establecidos dentro del plazo 00 días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la factura facultando al **Prestador** a su descuento. **b)** Prestar colaboración o asistencia al **Prestador** cuando ello sea necesario para el cumplimiento de las actividades solicitadas por el **Generador**. Sin perjuicio de lo que surge de las estipulaciones de este contrato y de las que pudieran resultar de la aplicación de las leyes y reglamentos vigentes a la fecha de la suscripción del mismo o durante su vigencia, el **Prestador** se obliga a prestar el servicio acordado en el presente contrato de manera diligente, en la forma y condiciones que se cumpla con la normatía local.

SEPTIMO:Plazo.-

El presente Contrato tendrá una vigencia de 000 días corridos.-

OCTAVO: Confidencialidad.-

Queda expresamente prohibida la divulgación, por cualquier medio, de cualquier información relacionada con este contrato, salvo autorización expresa y escrita de todas las partes. Finalizado este **Contrato**, cada una de las partes del mismo estará obligada por la presente prohibición, aún cuando hubiere cesado el vínculo que las unía. Salvo las informaciones que se soliciten objeto de normatía nacional por los organismos públicos competentes, en específico y sin ser taxatio la Ley 19.574 (LEY INTEGRAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS).

NOVENO: Mora.-

Las partes caerán en mora automática por el solo hecho de dar, hacer o no hacer algo contrariamente a lo estipulado en este Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

DECIMO: Jurisdicción y Ley Aplicable.

Este Contrato se registrá en su totalidad y exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay, siendo competentes los Tribunales de la República Oriental del Uruguay de la ciudad de Montevideo.

DECIMO PRIMERO: Notificaciones y Domicilios.-

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente, las partes constituen domicilio especial en los indicados en la comparecencia. A los efectos del presente contrato se considerarán válidas y fehacientes las notificaciones o comunicaciones hechas por escrito a través de telegrama colacionado, carta certificada u otro medio auténteno en los domicilios aquí constituidos por las partes. En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Generador

Prestador

FIRMA

FIRMA

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

CI

CI